

**CT-CUM/A-8-2019-II, derivado del
CT-I/A-4-2019¹**

ÁREA VINCULADA:

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de abril de dos mil diecinueve.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El dos de enero de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud identificada con folio 0330000000419, en la que se requirió lo siguiente:

“1. Solicito copia simple de la versión pública de los recibos de pago de los 11 ministros que conforman la Corte, correspondientes a la primera y segunda quince del mes de noviembre y a la primera quincena de diciembre, todos de 2018.”

SEGUNDO. Resolución del Comité. El trece de febrero de dos mil diecinueve, este órgano colegiado en el expediente CT-I/A-4-2019, resolvió esencialmente lo siguiente:

[...]

Ahora bien, es importante subrayar que en diversas solicitudes recibidas en este Alto Tribunal, la sociedad ha requerido información relacionada con las percepciones de funcionarios de la Suprema Corte de Justicia y en aras de garantizar plenamente el derecho a la información, a la luz del principio de máxima publicidad, este Alto Tribunal ha puesto a disposición del interesado los documentos denominados ‘Reporte de incidencias de nómina’.

Al efecto, resulta relevante destacar que el Instituto Nacional de Transparencia en sesión de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dentro del recurso de revisión 4825/2016, apuntó que los documentos denominados ‘Reporte de incidencias de nómina’, contienen todos los rubros que se incluyen en los recibos de pago, entre otros, el periodo correspondiente al pago realizado, el nombre del servidor público, su puesto, el número de cuenta, así como la totalidad de percepciones y deducciones,

¹ A su vez, derivado del diverso UT-A/0021/2019.

precisando que constituyen una expresión documental idónea de rendición de cuentas que cumple con el derecho de acceso a la información.

Así, tomando en cuenta que del análisis integral de la solicitud, la pretensión del peticionario estriba en obtener un documento que contenga las percepciones mensuales de las y los Ministros de la Suprema Corte, se considera que los reportes de incidencia de nómina son un documento idóneo para atender lo requerido.

En ese orden, atento al principio de máxima publicidad resulta procedente su entrega al solicitante y se requiere a la DGRHIA, para que, de acuerdo con la normativa de la materia, ponga a disposición en versión pública, los documentos identificados como 'Reporte de incidencias de nómina', correspondientes a las y los Ministros de la Suprema Corte, de la primera y segunda quincena de diciembre de dos mil dieciocho.

*Es importante advertir que este órgano colegiado ha determinado que dichos reportes contienen datos de naturaleza confidencial; a saber: **i)** Registro Federal de Contribuyentes, **ii)** número de cuenta bancaria, **iii)** concepto y monto de las deducciones derivadas de sus decisiones personales, **iv)** percepción relacionada con su seguro de separación individualizado y **v)** total de percepciones y deducciones, mismos que deberán ser tratados en consecuencia.²*

TERCERO. Respuesta del área vinculada. Mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/273/2019, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el Director General de Recursos Humanos remitió veintiún documentos identificados como Reportes de Incidencias de Nómina de las Ministras y Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Norma Lucía Piña Hernández, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Luis María Aguilar Morales, Eduardo Tomás Medina Mora Icaza, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Alberto Pérez Dayán, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de dos mil dieciocho, así como complemento de la segunda quincena del mes de diciembre de ese mismo año, del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

CUARTO. Resolución del Comité en cumplimiento. El trece de marzo de dos mil diecinueve, este órgano colegiado en el expediente CT-CUM/A-8-2019, a partir de que advirtió oficiosamente que de la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia, de dos de enero de dos mil

² Fojas 5 a 7 del expediente CT-I/A-4-2019.

diecinueve, con folio 033000000419³, también se instó información sobre las versiones públicas de los recibos de pago de los Ministros que conforman este Alto Tribunal, correspondientes a la primera y segunda quincena de noviembre de dos mil dieciocho, sin que el área vinculada hubiera remitido dicha documentación.

Por tanto, se determinó necesario solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos, para que pusiera a disposición del solicitante la documentación referida. En el entendido de que, este órgano colegiado⁴ ha determinado que dichos reportes contienen datos de naturaleza confidencial; a saber: **i)** Registro Federal de Contribuyentes, **ii)** número de cuenta bancaria, **iii)** concepto y monto de las deducciones derivadas de sus decisiones personales, **iv)** percepción relacionada con su seguro de separación individualizado y **v)** total de percepciones y deducciones, mismos que deberán ser tratados en consecuencia.

QUINTO. Notificación de resolución al área vinculada. El secretario del Comité de Transparencia, mediante oficio CT-576-2019, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, notificó a la Dirección General de Recursos Humanos la resolución citada, a fin de que procediera al cumplimiento de lo ordenado en dicha determinación.

SEXTO. Respuesta del área vinculada para cumplimiento. Mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/352/2019, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, presentado ante este Comité el veinticinco de marzo siguiente, la Dirección General de Recursos Humanos emitió un informe en el que remitió la información relacionada con lo requerido.

³ Foja 2 del expediente UT-A/0021/2019.

⁴ En la resolución emitida el doce de diciembre de dos mil dieciocho en los autos del expediente CT-CUM/A-56-2018 derivado del diverso CT-VT/A-48-2018.

SÉPTIMO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, a efecto de que este órgano colegiado continuara con el trámite del presente expediente relacionado con el cumplimiento correspondiente, ordenó remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales para la elaboración del proyecto de resolución.

OCTAVO. Seguimiento del proyecto. En sesión del día de hoy, ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, el Director General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal hizo suyo el proyecto de la presente resolución.

CONSIDERACIONES

En principio, se debe tener presente que el Comité es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6º, de la Constitución; 44, fracción I, de la Ley General, así como 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

De la resolución emitida por el Comité de Transparencia, el trece de marzo de dos mil diecinueve, es posible advertir que el objeto de estudio de la presente resolución se circunscribe en supervisar si la Dirección General de Recursos Humanos ha dado cumplimiento al requerimiento formulado por este órgano colegiado, consistente en:

Remitir las versiones públicas de los documentos identificados como “Reporte de incidencias de nómina”, correspondientes a las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de primera y segunda quincena de noviembre de dos mil dieciocho.

Al efecto, debe tenerse presente que la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/352/2019, de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, remitió veintidós documentos identificados como Reportes de Incidencias de Nómina de las Ministras y Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Norma Lucía Piña Hernández, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Luis María Aguilar Morales, Eduardo Tomás Medina Mora Icaza, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Alberto Pérez Dayán, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Atento a lo anterior, toda vez que el área vinculada proporcionó la información solicitada en la resolución emitida el trece de marzo de dos mil diecinueve por este Comité de Transparencia, se considera cumplido el requerimiento y por atendido el derecho a la información del peticionario; por tanto, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del peticionario la información proporcionada por la instancia requerida.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado al área vinculada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General para que atienda lo determinado en esta resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, al área vinculada, así como a la Unidad General.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

khg/JCRC